



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 259

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL MONUMENTO NATURAL CERRO CHOVORECA, PERIODO 2024- 2034.

Asunción, 02 de julio de 2024

VISTO: la nota de 035/2024 presenta por la organización World Wildlife Fund Paraguay (Expediente SGDME N° 2901/2024); el Memorandum DASP N° 369/2024 de 17 de junio de 2024, de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas; el Memorandum DGPCB N° 677/2024 de fecha 17 de junio de 2024 de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, el Dictamen A.J. N° 293/2024 de fecha 18 de junio de 2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y el Memorandum DGPCB N° 702/2024 de fecha 27 de junio de 2024 de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO: Que, conforme a los antecedentes presentados en el Plan de Manejo del Monumento Natural Cerro Chovoreca, se ha ajustado a la Resolución DPNVS N° 49/00 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DEL SINASIP". Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo a las recomendaciones emitidas en la primera evaluación

Que, el Decreto N° 21.566 "POR LA CUAL SE DECLARA AREA SILVESTRE PROTEGIDA EL MONUMENTO NATURAL CERRO CHOVORECA, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE MAYOR PABLO LAGERENZA Y FUERTE OLIMPO DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY", con fecha 24 de junio de 1998.

Que, el Art. 9° de la Ley N° 352/94 «DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDA» establece que; Se entiende por Plan de Manejo el documento que en diferentes aproximaciones refleja un proceso continuo de planificación donde se identifican los objetivos, se asignan la categoría de manejo y los límites de un Área Silvestre Protegida, como resultado del análisis y evaluación de los recursos naturales y culturales existentes en el área y en concordancia con la presente Ley y otras disposiciones legales vigentes y pertinentes. En el mismo se establecen los programas y acciones requeridos de administración y manejo de los recursos, así como los medios y herramientas necesarios para la implementación del mismo. También establece los límites de la zona de amortiguamiento y las acciones para el desarrollo sustentable de la misma. La implementación de los Planes de Manejo se lleva a cabo por medio de los Planes Operativos Anuales. El Plan de Manejo será elaborado por un equipo multidisciplinario en el cual podrán participar las diferentes organizaciones interesadas y con la amplia participación del personal del área y de los representantes de las comunidades de la zona de amortiguamiento. Estos deben ser revisados y aprobados oficialmente por la Autoridad de Aplicación.

Que, el Art. 37 de la Ley N° 352/94 «DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS» establece: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 259

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL MONUMENTO NATURAL CERRO CHOVORECA, PERIODO 2024- 2034.

Que, el Artículo 46 de la Ley 352/94 «DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS» establece:.- En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo.

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, dispone: nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°.-APROBAR el Plan de Manejo del Monumento Natural Cerro Chovoreca para el periodo 2024-2034, a partir de la firma de la presente Resolución.

Art. 2°.-RECOMENDAR a la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad (DGPCB), a través de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, iniciar los trámites para la ejecución de los Programas y Subprogramas establecidos en el Plan de Manejo.

Art. 3°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar

Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General

Ing. Etal. Rolando de Barros Barreto
Ministro